

## **DECRETO DE RECTORIA**

*Académico N° 60/2011*

**REF.: Establece reglamento académico del programa  
“Magíster en Ingeniería de Transporte”.**

*Valparaíso, 22 de diciembre de 2011*

### **VISTOS:**

*1° El Decreto de Rectoría Académico N° 46/2011 de 25 de julio de 2011, que creó en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado académico de “Magíster en Ingeniería de Transporte”;*

*2° La aprobación unánime dada por el Consejo de la Escuela de Ingeniería de Transporte al reglamento académico del programa antes mencionado, según consta en el acta de la sesión de 28 de septiembre de 2009;*

*3° La conformidad prestada por el Consejo de la Facultad de Ingeniería en su sesión de 1 de julio de 2010;*

*4° El parecer favorable prestado por la Directora de Estudios Avanzados;*

*5° La aprobación prestada por el señor Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados; y*

*6° Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

### **DECRETO:**

*Establécese el siguiente reglamento académico del programa “Magíster en Ingeniería de Transporte”, que será impartido por la Escuela de Ingeniería de Transporte.*

## **REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE MAGISTER EN INGENIERÍA DE TRANSPORTE**

### ***Disposiciones Generales***

#### ***Artículo 1°. Del objeto del Magíster.***

*El Magíster de Ingeniería en Transporte es un programa de postgrado enfocado a los requerimientos de profesionales calificados que se desempeñan en la amplia gama de actividades del sector transporte. Sus graduados adquirirán y actualizarán un conjunto de herramientas y conocimientos en Ingeniería de Transporte que les permitirá dirigir, coordinar y gestionar con rigurosidad acciones profesionales, tanto en el ámbito público como en el privado, con una visión integral de los sistemas de transporte y sus implicancias.*

**Artículo 2°. De la modalidad en que se imparte y duración del programa de Magíster**

*El programa de magíster, tendrá una duración mínima de cinco trimestres y una duración máxima de 7 trimestres.*

*Las asignaturas se impartirán bajo la modalidad presencial.*

**Artículo 3°. De los requisitos generales para la obtención del grado de Magíster.**

*Se entenderá que ha aprobado el programa y, en consecuencia, podrá optar al grado de Magíster en Ingeniería de Transporte, quien haya dado cumplimiento íntegro a las exigencias contenidas en este reglamento académico y en su plan de estudios.*

**Título I**  
**De la Administración del programa**

**Artículo 4°. Autoridades del Magíster.**

*Serán autoridades del programa de magíster su Director y el Consejo Académico.*

**Artículo 5°. De la Dirección del Magíster.**

*La administración del programa estará a cargo de un Director, quien será un profesor titular o adjunto adscrito al programa. Será nombrado por el Rector a proposición del Decano de la Facultad de Ingeniería, oído el parecer del Director de la Escuela de Ingeniería de Transporte.*

**Artículo 6°. De las atribuciones del Director.**

*Corresponderá al Director del programa:*

- a) Coordinar las actividades de programación de docencia, postulación y selección de candidatos, indicando las asignaturas que se impartirán en cada trimestre, los profesores responsables de las mismas y la coordinación de los horarios y salas, cuando corresponda;*
- b) Presidir la comisión para selección de postulantes, velando por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento;*
- c) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- d) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados el calendario académico, el número de sus vacantes y los requisitos específicos para el ingreso;*
- e) Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas, de los períodos académicos y de los plazos fijados para las actividades programadas;*

- f) Proponer a los profesores del programa;*
- g) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudio y claustro de profesores;*
- h) Remitir a la Dirección de Estudios Avanzados, una vez finalizado cada trimestre, las calificaciones obtenidas por cada uno de los participantes para efectos del correspondiente registro por parte de la Dirección de Procesos Docentes;*
- i) Velar por la buena marcha académica y administrativa del programa, dando cuenta al Decano de Ingeniería y al Consejo Académico de cualquier situación que pudiera afectar el cabal cumplimiento de los objetivos;*
- j) Coordinar el envío de los expedientes de grado al Decanato para su tramitación;*
- k) Administrar el presupuesto del programa;*
- l) En casos específicos, proponer a la Dirección de Estudios Avanzados la homologación o convalidación de estudios;*

#### **Artículo 7º. Del Consejo Académico**

*Existirá un Consejo Académico quien emitirá su parecer respecto de las siguientes materias:*

- a) Lineamientos académicos y estratégicos del programa;*
- b) Requisitos de ingreso y de selección de los postulantes, con indicación de quienes deberán cursar asignaturas de nivelación;*
- c) Proyectos de modificación al presente reglamento académico y/o al plan de estudios;*
- d) Nombramiento de los Profesores adscritos al Programa a proposición del Director.*
- e) Listado de temas que se ofertarán a los alumnos para realizar su Trabajo Final de Graduación;*
- f) Proposición de asignaturas optativas que se ofrecerán trimestralmente.*
- g) Designación de Profesores Guías*

*El Consejo Académico estará conformado por el Director del Programa, quien lo presidirá y por dos profesores jerarquizados de la Escuela de Ingeniería en Transporte integrantes del programa, elegidos entre los profesores que conforman su cuerpo académico.*

## **TITULO II**

### **De la postulación e ingreso al programa**

#### **Artículo 8. De los cupos de ingreso al programa.**

*La Dirección de Estudios Avanzados de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados fijará los cupos de ingresos al programa y el período de postulación al mismo, a proposición del Director del programa.*

**Artículo 9. De los postulantes al programa.**

*Podrán postular al programa aquellas personas que estén en posesión de un grado académico de Licenciado en algún área de la Ingeniería o de un título profesional de Ingeniero o equivalente, otorgado en Chile o en el extranjero, cuyo plan de estudios tenga una duración mínima de cinco años.*

**Artículo 10. De los requisitos de admisión al programa.**

*Para ser admitido al programa se requiere:*

- a) Haber postulado a él, acompañando los siguientes antecedentes:
  - Certificados de título y/o grado académico;
  - Currículum Vital; y
  - Carta de intención del interesado.*
- b) Haber sido seleccionado por el Consejo Académico;*
- c) Haber sido propuesto por el Director del Programa como alumno del Magíster, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra a) precedente, indicando las asignaturas de nivelación que deberán aprobar determinados postulantes ; y*
- d) Haber sido aceptada su postulación por resolución de la Dirección de Estudios Avanzados. En esa resolución deberá constar la exigencia de cursar asignaturas de nivelación, cuando ello proceda. Copia de esta resolución deberá acompañarse en el expediente del grado de magíster.*

**Título III**

**De la estructura y contenidos del programa.**

**Artículo 11. De la estructura del programa de Magíster**

*El programa de Magíster se estructurará de la siguiente forma:*

<i>Asignaturas obligatorias</i>	<i>58 créditos</i>
<i>Asignaturas optativas</i>	<i>12 créditos</i>

**TOTAL:** *70 créditos*

*Al inicio de cada trimestre, el Director del programa dictará una resolución que contendrá la nómina de asignaturas optativas que se impartirán en el respectivo período académico. Sólo se impartirán aquellas asignaturas optativas que registren al menos diez alumnos inscritos.*

**Título IV**  
**Del otorgamiento del Postítulo en Ingeniería de Transporte**

**Artículo 12. Del Postítulo.**

*Podrán optar al “Postítulo en Ingeniería de Transporte” aquellos alumnos que den íntegro cumplimiento a las exigencias académicas y administrativas establecidas en los tres primeros trimestres del programa.*

*La calificación final con que se conferirá el citado Postítulo corresponderá al promedio de las asignaturas cursadas por el interesado durante esos tres períodos académicos.*

**Título V**  
**De las normas de evaluación, calificación y aprobación.**

**Artículo 13. De la escala de calificaciones.**

*La escala de calificación de las asignaturas será de 1.0 (uno y cero décimas) a 7.0 (siete y cero décimas).*

*Los procedimientos y criterios de evaluación de cada actividad serán comunicados a los alumnos por cada profesor al inicio del correspondiente período académico.*

**Artículo 14. De los requisitos de aprobación de las asignaturas.**

*Los requisitos mínimos de aprobación para cada asignatura, serán los siguientes:*

- a) Someterse a las evaluaciones en la forma y en los plazos fijados por el profesor de cada asignatura;*
- b) Obtener una calificación mínima de aprobación de 4,0 (cuatro y cero décimas), y*
- c) Contar con una asistencia no inferior a un 50% (cincuenta por ciento) en cada una de las asignaturas.*

*Corresponderá al Consejo Académico del programa conocer y resolver aquellas situaciones originadas por caso fortuito o fuerza mayor que impidan a un alumno cumplir con las exigencias contenidas en las letras a) y c) precedente. El alumno, en su solicitud, deberá acompañar los documentos justificativos de tal situación.*

**Artículo 15. De la reprobación de una asignatura obligatoria**

*La reprobación de cualquier asignatura obligatoria será causa de eliminación del programa. Con todo, el alumno de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión podrá solicitar al Director del programa autorización para cursarla en una segunda oportunidad. Para estos efectos, el interesado deberá elevar una solicitud por escrito al Director del Programa, quien deberá emitir una resolución fundada, que será informada al Director de Estudios Avanzados.*

*Una nueva reprobación determinará la eliminación del alumno del programa.*

*Quien haya sido eliminado del programa no podrá volver a postular al mismo.*

**Artículo 16. Del trabajo Final de Graduación.**

*El alumno deberá presentar al Director del programa el tema sobre el cual versará su Trabajo Final de Graduación. Tal proposición deberá contar con el patrocinio de un profesor integrante del programa.*

*La proposición presentada por el alumno será evaluada por el Consejo Académico. Aprobada ésta, dicho consejo propondrá al Director del programa, para su designación, el nombre del académico que actuará como "Profesor Guía" del Trabajo Final de Graduación.*

*Excepcionalmente podrá oficiar como Profesor Guía, un profesor externo al programa de reconocida competencia, cuya nominación deberá ser previamente aprobada por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados, a proposición del Director del programa y con el patrocinio de un profesor adscrito al mismo.*

*Aprobada la proposición de Trabajo Final de Graduación por el Consejo Académico, el alumno procederá a desarrollarlo durante el V trimestre del programa.*

*Dicho trabajo deberá ser original y constituir un aporte conceptual o práctico para la disciplina. Él podrá considerar también líneas de trabajo o de investigación teórica o aplicada al ámbito de la Ingeniería de Transporte.*

*El Trabajo Final de Graduación permitirá evaluar la capacidad de análisis y de creatividad del candidato, como también su habilidad para proponer una alternativa de acción, fundamentada en el conocimiento adquirido durante el programa.*

*En la ejecución del Trabajo de Final de Graduación, el alumno deberá presentar al Profesor Guía al menos dos informes sobre el avance del mismo, conforme al plan de trabajo previamente definido por éste. Dichos informes serán objeto de evaluación.*

*El alumno que no entregue sus informes de avance en la forma convenida o dentro del plazo fijado, en el plan de trabajo, reprobará el Trabajo Final de Graduación.*

*Excepcionalmente, el Director del programa podrá autorizar por una única vez, previa solicitud fundada del alumno y el parecer favorable del Profesor Guía, la modificación del cronograma contenido en el plan de trabajo que da cuenta el inciso séptimo de este artículo.*

*El Trabajo Final de Graduación se calificará conforme a la escala de calificaciones contenida en el artículo 13 de este reglamento.*

*Dicha calificación la definirá el profesor Guía y corresponderá al promedio de las notas obtenidas en los informes de avance definidos previamente.*

*El Profesor Guía podrá postergar por una sola vez la evaluación de este trabajo, cuando a su juicio el alumno deba complementar o modificar el trabajo realizado. En tal caso, el Director del Programa junto con el Profesor Guía del alumno establecerán el período máximo en que el interesado deberá entregar su Trabajo Final de Graduación corregido.*

*El alumno que repruebe su Trabajo Final de Graduación quedará eliminado del programa. Igual sanción se aplicará al alumno que no entregue su trabajo en el tiempo fijado o no incorpore a él las observaciones hechas por su Profesor Guía.*

#### **Artículo 17. Del Examen de Grado**

*Aprobado el Trabajo Final de Graduación, y aprobadas todas las asignaturas del plan de estudios, el alumno adquirirá la condición de candidato al grado de Magíster en Ingeniería de Transporte.*

*Dentro del plazo de quince días corridos contados desde la fecha de aprobación del Trabajo Final de Graduación, el candidato deberá exponerlo y defenderlo en un Examen de Grado ante una Comisión de Grado que será presidida por el Director del Programa, e integrada además por el profesor guía y por otro profesor integrante del programa. Dicho Examen de Grado tendrá carácter público.*

*La Comisión de Grado, previa deliberación, calificará el Examen de Grado.*

*La nota mínima de aprobación será de un 4.0 (cuatro coma cero).*

#### **Artículo 18. De las Calificaciones de Graduación**

*La calificación final de graduación resultará de la siguiente ponderación:*

- a) Un 60% corresponderá al promedio de las calificaciones de las asignaturas cursadas en el programa;*
- b) Un 20% corresponderá a la nota obtenida en el Trabajo Final de Graduación, y*
- c) Un 20% corresponderá a la nota obtenida en el Examen de Grado.*

*La calificación final con que se conferirá el grado de Magíster en Ingeniería de Transporte será numérica y conceptual, conforme a la siguiente escala:*

*4,0 a 4,5 Probatus  
4,6 a 5,2 Bene Probatus  
5,3 a 6,0 Cum Laude  
6,1 a 7,0 Summa Cum Laude*

### **TITULO VI Del otorgamiento de Grados**

#### **Artículo 19. De la remisión del expediente de grado**

*El Director del Programa remitirá el expediente del candidato a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, a través de la Dirección de Estudios Avanzados, indicando la calificación final con que se conferirá el grado académico de Magíster en Ingeniería de Transporte.*

**TITULO VII**  
**Del reconocimiento de estudios y homologación de asignaturas**

**Artículo 20. De las homologaciones y convalidaciones.**

*Las homologaciones o convalidaciones que procedan serán resueltas conforme a la normativa establecida en el reglamento general de estudios de postgrado.*

**TÍTULO VIII**  
**De la vigencia del presente reglamento**

**Artículo 21. De la aplicación del presente reglamento.**

*El presente reglamento regirá a contar de la cohorte de ingreso año 2012.*

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 22. De la determinación y modalidad de pago de los aranceles.**

*El arancel del programa así como las modalidades de pago serán establecidos mediante decreto de rectoría económico.*

**Artículo 23. De la aplicación en subsidio del Reglamento General de Postgrado.**

*Las situaciones no contempladas en el presente reglamento académico serán resueltas conforme con la normativa contenida en el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, cuyas normas son de aplicación subsidiaria al presente instrumento.*

**Artículo 24. De la interpretación del presente reglamento.**

*Las dudas que resulten de la aplicación del presente texto normativo serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados, de conformidad con las facultades de interpretación contenidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.*

*Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.*

**ARTURO MENA LORCA**  
**Secretario General**

**CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO**  
**Rector**

**Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**

*Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.*

**ARTURO MENA LORCA**  
**Secretario General**  
**Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**

**V°B° Contraloría**  
**Distribución:**  
**Varios**